



Auto interlocutorio	V. 0424
Radicado	05266 40 03 002 2020 00616 00
Proceso	Ejecutivo - Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rodrigo Antonio Rendón Flórez
Demandado (s)	Dora Luz Agudelo Olaya
Tema y subtemas	Libra mandamiento

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Rodrigo Antonio Rendón Flórez, en contra de Dora Luz Agudelo Olaya, por las siguientes sumas:

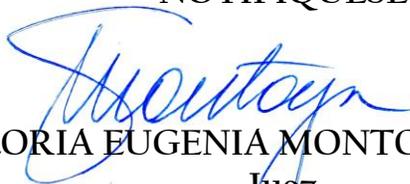
- a) Por la suma de \$3.000.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio sin numeración suscrita el 19 de marzo de 2019.
- b) Por la suma de \$1.200.000, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios causados entre el 19 de marzo de 2019 y hasta el 19 de agosto de 2020 a la tasa del 2% mensual.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 21 de agosto de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce personería al abogado Juan Ferley Barrera Sánchez, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

**Cuarto:** Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (letra de cambio), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

ACE